ESTUDIOS DEL SECTOR

OBJETO

El Instituto De Cultura Turismo, Recreación Y Deportes De Apulo, está interesada en celebrar **CONTRATO INTERADMINSTRATIVO** cuyo objeto contractual es **PRESTAR EL SEVICIO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y OBJETOS QUE SE EXHIBIRÁN COMO ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA.**

1. ESTUDIO LEGAL DEL SECTOR

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y post contractual.

De acuerdo con las normas vigentes que rigen la contratación de las entidades y organismos estatales, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, literal C, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, el artículo 95 de la ley 489 de 2002, artículo 95 de la ley 489 de 1998 y el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca podrá celebrar directamente contratos interadministrativos con cualquiera de las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, siempre que las obligaciones contractuales a realizar tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Ley 489 de 1998, Artículo 6º.- Principio de coordinación. "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)".

Ley 489 de 1998, Artículo 95º.- *Asociación entre entidades públicas.* Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Decreto 1510 de 2013 Artículo 76. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto.

ESTUDIOS DEL SECTOR

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales.

Decreto 1510 de 2013 Artículo 73. ***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 75 del presente decreto.

Por consiguiente, quienes pueden participar en el proceso de contratación las Empresas Industriales y Comerciales del Estado como entidades estatales.

Ley 80 de1993 Artículo 2º.- *De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos*. Para los solos efectos de esta Ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (…)

Constitución Política de Colombia Artículo 2°.- Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;(…)

ESTUDIOS DEL SECTOR

Constitución Política de Colombia Artículo 209°.- La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por tratarse de una contratación directa el único factor de selección es respecto a las obligaciones que se van a desarrollar. Y que las mismas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

OBJETO A EJECUTAR:

PRESTAR EL SEVICIO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y OBJETOS QUE SE EXHIBIRÁN COMO ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA.

1. ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

Se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas con idoneidad y experiencia se tiene pleno concomimiento que en Colombia dicho servicio corresponde al sector secundario de la economía (entre los cuales podemos encontrar la artesanía, la industria, la construcción y la obtención de energía), y más específicamente el sector de la construcción, es así en el mercado laboral colombiano se cuenta con profesionales que corresponden al sector secundario, subsector, para el desarrollo de las construcciones para desarrollar la infraestructura para el deporte y la restauración ambiental. Tratándosele de servicios técnicos y constructivos, se ha evidenciado que en Colombia se cuenta con personas con amplia experiencia en el desarrollo de los servicios a ejecutar, lo cual determina la exigencia mínima de experiencia en asuntos de infraestructura que deben garantizar oferente al momento de contratar a quien va a ejecutar los respectivos proyectos contractuales.

Para la economía del sector donde se va a realizar el proyecto derivado del contrato interadministrativo, se verá un cambio positivo puesto que, uno de los sectores económicos, que genera mayor empleo en Colombia es el sector de la construcción.

2. ESTUDIO FINANCIERO DEL SECTOR

La **EMPRESA EMPUSERVICIOS S.A.S SEM,** cuenta con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado el Decreto 1082 de 2015.

Como el proceso o tipo de contratación dentro del cual están enmarcados los contratos Interadministrativos, es la contratación directa, al oferente o proponente, no se exigirán requisitos mínimos en los distintos índices financieros como entidad, solo en el momento en que el oferente presenta el proyecto, sobre el valor de este se evaluara el Valor Presente Neto (VPN), la Tasa Interna de Retorno (TIR) y la relación Beneficio – Costo, indicadores que deberán ser positivos para que el proyecto sea viable y beneficioso tanto para el ejecutante como el contratante.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, el Instituto De Cultura Turismo, Recreación Y Deportes De Apulo cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal para el proyecto relacionado, así:

CDP – 2026000145 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2026	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL Y FUENTE	VALOR
	2.3.3502046.2.2.3.2.02.02.009.91119.076.311	TURISMO FUENTE: FONPET	$ 220,000,000

Para un valor total presupuestado del contrato interadministrativos de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CT ($ 219.999.941) M/CTE.**

3. ANÁLISIS ORGANIZACIONAL DEL SECTOR

Se ha de tener en cuenta que los oferentes con los que se van a contraer los contratos, deben evidenciar una adecuada organización administrativa, una división de los trabajos acorde a la necesidad y profesiones, una correcta delegación y toma de decisiones, la utilización adecuada y de forma transparente de los recursos y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con las ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, que para este caso son la celebración de contratos interadministrativos exitosamente y tratándose de personas naturales se constata con la experiencia mínima requerida.

4. ANÁLISIS TÉCNICO DEL SECTOR

El presente proceso de contratación por fomenta el desarrollo turístico del municipio.

La empresa dentro del marco del proyecto, debe entregar el tipo de servicio que va a realizar dependiendo de la necesidad y el problema, de la opción que se contemple realizar debe entregar los diseños, planos y cantidades de obra donde se especifiquen las capacidades técnicas anteriormente mencionadas.

El plazo estipulado para la entrega es de un (01) mes, ya que el oferente debe contemplar el manejo de frentes, con el fin de optimizar el tiempo.

Que cada uno de los ítems contratados cuenta con un alcance técnico determinado por especificaciones técnicas las cuales deberán ser concordantes frente a la posterior ejecución de este, de manera íntegra en concordancia con el origen de los recursos y la necesidad a satisfacer por parte de la entidad.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

En relación con la demanda por parte de las entidades Estatales Colombianas, se identificaron procesos de contratación cuyo objeto está asociado a los productos cuyos códigos se establecen en los presentes estudios, determinando las condiciones en que se ofrecen estos servicios o bienes, el valor y forma de pago.

ESTUDIOS DEL SECTOR

De igual manera, como referencia de la demanda con respecto a otros procesos de contratación estatal se presenta información encontrada con su respectivo enlace:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-12-5864208

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-4-13403095

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-22-80152

El presente análisis del sector constituye una herramienta para ayudar conjuntamente con los estudios previos y posteriormente con la modalidad de contratación que dará pie a la escogencia del oferente que satisfaga las necesidades del Instituto De Cultura Turismo, Recreación Y Deportes De Apulo y el cabal cumplimiento de las exigencias del presente proceso.

Sin otro en particular,

Cordialmente,

YOLLY MARITZA DONCEL BELTRAN
DIRECTORA I.C.T.R.D.